

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 24 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00418, informando que la demandada allegó escrito de contestación de demanda y el apoderado de la parte actora reformó la demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00418 00

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jesús Alfredo Cantoñi Castillo contra Unipalma S. A..

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandada **PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S. A.**, allegó escrito de contestación de demanda, por lo cual resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda a la antes nombrada.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del libelo se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

De otra parte, el demandante **JESUS ALFREDO CANTOÑI CASTILLO**, allegó reforma de demanda, de la cual habrá de correrse traslado a la demandada de conformidad con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por el término de cinco (5) días.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo a **PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S. A.**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de **PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S. A.**

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JORGE DAVID AVILA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.723.901 y Tarjeta Profesional 165.324 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S. A.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

CUARTO: ADMITIR la reforma de demanda allegada por el apoderado de la parte actora. En consecuencia, de ella córrase traslado a la demandada por el término de cinco (5) días.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°027 de fecha 23 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9ac6e0e58a9b9118c0bb96ca9f188018c231b25bda4aeaae18d5a23a7256e**

Documento generado en 22/02/2023 02:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>